

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 117-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 MAR. 2023

EI GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 9086-2022 presentado el 13 de diciembre de 2022, por el domicilio en
sobre **Recurso de Reclamación** contra

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente señala que para emitir la reclamada se considerado un uso que no corresponde a la actividad comercial realizada en
, actividad comercial que no ha variado en más de diez años.

Que, la fueron giradas a la recurrente por la deuda del Impuesto Predial correspondiente a los ejercicios 2018 al 2022;

Que, el inciso a) del artículo 124° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece como una etapa del Procedimiento Contencioso-Tributario a la reclamación ante la Administración Tributaria;

Que, de conformidad con el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 669-MSB, que Establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el Distrito de San Borja el acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada a la Procuraduría de la Municipalidad de San Borja. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite;

Que, El recurrente con fecha 27 de diciembre de 2022 se acogió a la Ordenanza N° 669-MSB pagando la deuda del Impuesto Predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 condonándose el 100% del interés moratorio, como se aprecia en el estado de cuenta que se anexa a fojas 04.

Que, en ese sentido, el recurrente al acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB se desistió automáticamente del presente recurso de reclamación;

Que, obra en autos el recomienda que se confirme el desistimiento del recurso de reclamación interpuesto por la recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Confirmar el **Desistimiento** del **Recurso de Reclamación** interpuesto por el contra la

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jlcp